CONSTANCIA SECRETARIAL : 9 de agosto /2022. En la demanda se indica, la dirección física y electrónica donde pueden ser notificados los demandados y se solicita sean notificados por el Centro de Servicios.

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA

Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Radicado No. 170014003003-2022-00378-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena :

En cumplimiento a los lineamientos del artículo 8 del Decreto Legislativo 806/2020 el cual insta a las partes y a sus apoderados hacer uso de las plataformas tecnológicas para los trámites judiciales, se autoriza la notificación a los demandados AVICOLA COLOMBIA S.A.S y CARLOS JADER HENAO RESTREPO al correo electrónico indicado en la demanda : cajahere@hotmail.com con el fin de ser notificados de la orden de pago librada en su contra, de no ser posible se notificará en la dirección física, dentro de este proceso ejecutivo seguido por el Banco Davivienda lo que se hará por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de familia de la ciudad, donde se remitirían las piezas procesales pertinentes y atendiendo la petición elevada por el apoderado de la parte actora .

NOTIFIQUESE,

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

J U E Z

Me.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 130 del 11/08/2022

JOSE BERNARDO URREEA SEPULVEDA
Secretario.